Determinacion de mojones

mojones de entre las dichas villas e vistos el dicho termino e deslindado e
asymesmo todo aquello que se pudo e debia e
Fallamos conforme de derecho e buena conciencia como
juezes rectos deseando administrar justicia e
guardar a cada vna de las partes aquello que deben e todos los que e
aparten de contienda e debate mandamos e judgamos e sentenciamos
como juezes amigos arbitros arbitradores amigables ayuntadores
e juezes de sabiendas que declarado e pronunciado a los dichos
termynos de entre las dichas villas de Archegin e mula los dichos
mojones que son en la forma siguiente. Al primero mojon que va la fuente
el alnda. Al otro mojon en la falda del arbeçar del banal del Ar
ryche de caza el Sol. Al otro mojon debaxo de la peña del lomo
prieto junto a la rambla del camino. Al otro mojon en la boca
del barranco del Cerrajo. Al otro mojon de la otra parte de la rambla
del dicho camino, de mano que quanda a la mano yzquierda los dichos dos
mojones yendo desde Archegin al mayo oy. Al otro mojon en la buel
ta los las Tinajas del puerto del arenyche yendo de Archegin al ma
yo oy a la mano yzquierda del camino. Al otro mojon a la mano
derecha del camino cabo vna matronera sobre el castillo. Al de ende
en delante por hilo derecho fasta el camino que va al Mora y por el ca
mino a delante fasta el mojon donde parten las dichas villas en la
dicha cabeça de Lorca. Al que los vesinos de mula e los vesinos de la
dicha villa de Archegin puedan beber de vno las aguas de la dicha
fuente del Almoçaçe e cada vno bolver a su termino. Al que los ve
de la villa de mula puedan yr y venir por el dicho camino del punt
to del Arenyche que va al mayo oy a todo lo que llevare e truxere
asy tanados como otras cosas que les pertenezcan. los quales puedan pasar
e yr libremente salvos e seguros sin pagar derecho alguno
con tanto que no carne ni hierro vayan ni vayan en el ter
mino de la dicha villa de Archegin. los quales dichos mojones de suso
en dos mandamos e declaramos e sentenciamos que sea puestos
e fincados declarados bien a los del estado de vno por de
tal manera que de ya en Remmemoria para los exdevendores e
que sea guardados e observados por las dichas villas para agora
e para dyenpre jamas e damos por ningunos quales que otros mo
jones de entre las dichas villas de mula que asy guardados e observa
dos los dichos mojones y les asy damos que dan los dichos